

**DIANA MARCELA ROJAS HERRERA**  
ABOGADA ESPECIALIZADA  
DERECHO DE PROCESAL

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
**FALAN - TOLIMA**

REFERENCIA:	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE:	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b>
DEMANDADO:	<b>YENYLEDZA GOMEZ OSORIO</b>
RADICACION:	<b>2020-00058</b>
ASUNTO:	<b>CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO</b>

**DIANA MARCELA ROJAS HERRERA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.423.321 de Neiva - Huila y Tarjeta Profesional No. 222016 del C.S.J, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia; de manera respetuosa me dirijo a su despacho a fin de solicitar corrección del mandamiento de pago, en los siguientes términos:

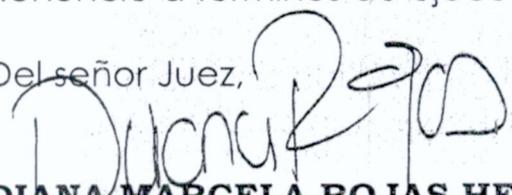
1. En lo que respecta al número de cedula de ciudadanía de la demanda, toda vez que el despacho emite autos con número 1.106.333.621. sin embargo tal como se evidencia en los pagarés aportados el número de identificación de la señora YENYLEDZA GOMEZ OSORIO es 1.106.332.621
2. Frente al numeral 1.3, que se refiere a los intereses moratorios del pagare, No. 4481860000905114, se evidencia un error frente a la fecha de inicio de cobro de dichos intereses, toda vez que se digita el día 24 de octubre de 2019. Sin embargo, conforme al pagare presentado y a la demanda inicialmente presentada, la fecha correcta es el 24 de octubre de 2019.
3. Solicitar al despacho hacer la aclaración frente a la mención en el numeral 1.6 sobre el número de pagaré, toda vez que se digita el número de obligación, mas no del pagare a que corresponden las cifras el cual es 066226100005833.
4. Frente a los numerales 1.9 al 1.12, referente a la obligación 4866470211239660, toda vez que dicha obligación no corresponde

**DIANA MARCELA ROJAS HERRERA**  
ABOGADA ESPECIALIZADA  
DERECHO DE PROCESAL

al proceso en mención, y no se ha demandado ejecutivamente por nuestra parte en la demanda presentada.

Por lo tanto señor juez, de manera respetuosa solicito sea corregido el auto de mandamiento de pago que tiene por fecha el 13 de agosto de 2020.

Renuncio a términos de ejecutoria de auto favorable

Del señor Juez,  


**DIANA MARCELA ROJAS HERRERA**  
C.C 26423321 de Neiva  
T.P 222016 del C.S. de la judicatura

Por lo tanto señor juez, de manera respetuosa solicito sea corregido el auto de mandamiento de pago que tiene por fecha el 13 de agosto de 2020.



DIANA MARCELA ROJAS HERRERA  
ABOGADA ESPECIALIZADA  
DERECHO DE PROCESAL

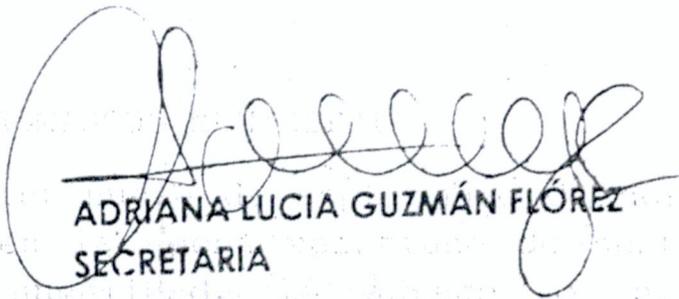


FALANTOLIMA  
HORA: 9:00 Am  
FECHA: 21-09-2020  


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.  
Recibido en la fecha veintiuno de septiembre de la  
presente anualidad, lo agrego al proceso de la  
referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

  
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES  
SECRETARIA

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES  
SECRETARIA  
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES  
SECRETARIA